

Ley 6289

Programa de información y concientización sobre el derecho a la Identidad

RESISTENCIA, 29 de Diciembre de 2008

Boletín Oficial, 30 de Enero de 2009

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1: Créase el Programa de Información y Concientización sobre el Derecho a la Identidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo.

Art. 2: Los objetivos de este Programa son: a) Informar y concientizar a la población sobre la importancia de contar con una identidad debidamente legalizada, como puerta de acceso a un sinnúmero de beneficios, deberes y derechos. b) Desarrollar materiales informativos, contenidos, metodologías y elementos educativos que sustenten coherentemente el objetivo del Programa, cuya distribución será de carácter gratuito y exhibidos por los medios de comunicación, destinados a instituciones del sistema educativo en todos los niveles, instituciones médicas públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, funciones y puntos estratégicos de concentración de personas. c) Desarrollar charlas y encuentros por el derecho a la identidad y talleres de capacitación dirigidos a actores locales de instituciones públicas y organizaciones sociales, para que éstas constituyan instancias de sensibilización en busca de fortalecer el intercambio de estrategias de trabajo entre ellas. d) Efectuar convenios con organismos de otros Poderes, nacionales e internacionales a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente.

Art. 3: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a la jurisdicción 03: -Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo.

Art. 4: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, en un plazo no mayor de 90 días.

Art. 5: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

MASTANDREA - Bosch